



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EFECTIVO
RADICADO: 027-2021-00283-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que en fechas 31/03/2023 y 10/04/2023 se recibieron en la cuenta de correo institucional memoriales solicitando información acerca de la audiencia programada para el día 11/05/2023. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en fecha 31/03/2023 el apoderado de la parte solicita información acerca de la audiencia programada para el día 11/04/2023. Por otra parte, la demandada MARIA DEL CARMEN OSPINO solicita en fecha 10/04/2023 información del proceso y además peticiona se dé celeridad al mismo, lo anterior argumentando que la demora esta causando perjuicios en su economía.

Teniendo en cuenta que mediante auto calendado el 26/01/2023 se convocó a audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día 11/05/2023, también es importante precisar que la enunciada fecha fue programada acorde al calendario del Juez que anteriormente tenía el conocimiento del proceso, por ende, se hace necesario reprogramar la audiencia según la programación que obra en esta dependencia, pues en la fecha referida este despacho ya había programado una audiencia diferente.

Por otra parte, advierte el despacho que dentro del expediente se comprueba que el actor no ha cumplido con lo ordenado en auto de fecha 26/01/2023 en lo que tiene que ver con las pruebas por informe ordenadas en la mencionada providencia en lo que tiene que ver con:

- ❖ **Se requiere** a la entidad actora a fin que dentro del término de **cinco (5) días**, allegue la relación de pagos efectuado a la obligación No. 1557 por parte de los demandados, así como informe la efectividad de la medida comunicada al Pagador de la demandada María del Carmen Ospino Quintana, y que se denomina Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios - Barranquilla, como retención salarial a la luz de la Ley 79 de 1988.
- ❖ **Oficiese** al Almacén de Electrodoméstico y Muebles Crediunion Ltda. hoy en Liquidación, a fin que en el término no superior a diez (10) días, indiquen si tienen comercial tienen con la entidad Comulfonces y los aquí demandados María del Carmen Ospino Quintana, Norbita María Quintana Macott y Jaime Ospino Méndez, y de existir obligación alguna, informará además si la misma se encuentra saldada y la prueba del respectivo pago.

Recordando que con respecto al último punto se realizó la siguiente advertencia:

"cómo la misma sólo tiene dirección física registrada en el RUES, deberá ser remitida por las partes, por tratarse de una prueba de oficio, conforme lo normado en el inciso 2° del art. 169 del C.G.P."

Dado lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso y dar celeridad al mismo, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** a la parte activa en el presente proceso para que cumpla con lo requerido en el auto de fecha 26/01/2023 y en providencia de 21/02/2023 en lo que tiene que ver con las pruebas por informe esbozada en la parte motiva de la presente providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SEGUNDO: PREVIO CUMPLIMIENTO en el perfeccionamiento de los medios de prueba decretados en auto de fecha 26/01/2023 (Fol. PDF096), se ORDENA FIJAR como fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 443 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem para el **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIRÉS (2023)**, en los mismos términos, alcances y condiciones dictados en la providencia de 26/01/2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f329977bae53eeec4af6c5b725d7f3d57267a5735b5401ce422600e9547ce3**

Documento generado en 03/05/2023 09:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>